

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 7
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 6, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA (1RA.) DE LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 2004-2005, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A ADQUIRIR, MEDIANTE COMPRAVENTA, LA PROPIEDAD QUE ALBERGARÁ LAS FACILIDADES DE LA PRIMERA ESCUELA MUNICIPAL DEL SISTEMA DE ESCUELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE CORREGIR LA REFERENCIA A LA PARCELA CUYA COMPRA SE AUTORIZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2004-2005, se autorizó al Municipio de San Juan, a adquirir, mediante compraventa, el inmueble que albergará las facilidades de la Primera Escuela Municipal del Sistema de Escuelas Municipales del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Sección Primera (1ra.) de la referida Ordenanza, según aprobada, identifica como la "Parcela G" el predio cuya adquisición se autoriza. No obstante, la identificación correcta para dicha Parcela es: "Parcela "B". Resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 4, Serie 2004-2005, para corregir dicho defecto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2004-2005, para que se lea como sigue:

"Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a adquirir, mediante compraventa por la cantidad de dos millones cuatrocientos mil dólares (\$2,400,000), la propiedad que albergará las facilidades de la primera escuela municipal del Sistema de Escuelas Municipales del Municipio de San Juan, según se describe a continuación:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

--URBANA: Parcela "B". Predio de terreno de forma irregular radicado en el Barrio Sabana Llana del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de Cuatro Mil Trescientos Tres metros cuadrados con Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco diez milésimas de otro (4,303,52045 m.c.), equivalentes a Uno Punto Cero Nueve Cuatro Nueve Tres (1.09493) cuerdas, colindando por el NORTE, en Sesenta metros con Doscientas Ocho milésimas de otro (60.208 m.), con la finca principal de la cual se segrega; por el SUR, en Cincuenta y Cinco metros con Ciento Setenta y Nueve milésimas de otro (55.179 m.), con la Calle Ronda y Camino Cepero de la Urbanización Villa Andalucía; por el ESTE, en Setenta y Cuatro metros con Ochocientas Veinticinco milésimas de otro (64.825 m.) con terrenos de José Boada; y, por el OESTE, en Ochenta y Nueve metros con Quinientas Ochenta y Cuatro milésimas de otro (89.584 m.), con terrenos de la finca principal de la cual se segrega."

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, tal determinación solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos abstenidos de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de agosto de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde